

Informe Secretarial,
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en auto del 5 de mayo de la presente anualidad, venció el 13 de mayo siguiente, sin que los interesados se hubiesen manifestado al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	05-001-31-10-010-2022-00038-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	JORGE HUMBERTO QUIJANO BERNAL
Demandado:	LUCIA BERNAL DE QUIJANO
Interlocutorio:	<u>No. 209 de 2022</u>
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y advirtiéndolo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, incoada por el señor **JORGE HUMBERTO QUIJANO BERNAL** en contra de la señora **LUCIA BERNAL DE QUIJANO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

DGS.